

Categorías	Salario mensual	Incentivo mensual
	Pesetas	Pesetas
<i>Personal técnico no titulado</i>		
Encargado general de fabricación	108.989	18.165
Encargado de sección	92.475	15.412
Jefe S. organización 1.º	108.989	18.165
Jefe S. organización 2.º	92.475	15.412
Técnico de organización 1.º	85.868	14.311
Técnico de organización 2.º	75.301	12.550
Auxiliar de organización	69.357	11.559
Dibujante proyectista	89.171	14.862
Dibujante modelista y modelista patronista	89.171	14.862
Maestro cortador guarnicionero	89.171	14.862
Maestro cortador boteria	89.171	14.862
Maestro sillero	89.171	14.862
<i>Personal subalterno</i>		
Conserje	67.707	11.284
Chófer	79.262	13.210
Almacenero	67.707	11.284
Listero	67.707	11.284
Pesador	67.707	11.284
Vigilante	67.707	11.284
Ordenanza	67.707	11.284
Botones 16-17 años	39.631	6.605
Botones 18 años	67.707	11.284
Enfermero	67.707	11.284
Limpiadora	67.707	11.284
<i>Personal obrero</i>		
Oficial 1.º	80.917	13.486
Oficial 2.º	74.640	12.440
Oficial 3.º	69.355	11.559
Maquinista 1.º	80.917	13.486
Maquinista 2.º	74.640	12.440
Maquinista 3.º	69.355	11.559
Especialista	66.051	11.008
Peón	66.051	11.008
Aprendiz de primer año	28.235	4.706
Aprendiz de segundo año	39.631	6.605
Aprendiz de tercer año	47.062	7.844

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**17378** RESOLUCION de 31 de enero de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 360/1987, promovido por «Maggi, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de noviembre de 1985 y 24 de septiembre de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 360/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Maggi, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de noviembre de 1985 y 24 de septiembre de 1987, se ha dictado, con fecha 6 de febrero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Codes Feijoo en nombre y representación de la entidad «Maggi, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1985, ratificada en reposición por la de 24 de septiembre de 1987 que accedían a la inscripción registral de la marca española número 1.083.743 clase 29, «Dhinnoh» para aceites, grasas comestibles y otros, confirmando y ratificando tales resoluciones por estimarlas conformes a derecho, sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de enero de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17379** RESOLUCION de 31 de enero de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 815/1986, promovido por don Juan Alsina Albareda contra acuerdos del Registro de 11 de julio de 1985 y 26 de enero de 1987. Expediente de modelo de utilidad número 273.076.

En el recurso contencioso-administrativo número 815/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Juan Alsina Albareda, contra resoluciones de este Registro de 11 de julio de 1985 y 26 de enero de 1987, se ha dictado, con fecha 24 de octubre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad del recurso invocado por la entidad codemandada «Cooperativa del Campo LANA», y entrando en el fondo del asunto. Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Alsina Albareda, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de julio de 1985, y 26 de enero de 1987, del tenor solicitado con anterioridad, y desestimamos los pedimentos de la demanda, sin hacer pronunciamiento especial respecto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de enero de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17380** RESOLUCION de 31 de enero de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 525/1981, promovido por «C. H. Boehringer Sohn» contra acuerdo del Registro de 21 de noviembre de 1980. Expediente de marca número 912.271.

En el recurso contencioso-administrativo número 525/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Boehringer Sohn» contra resolución de este Registro de 21 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 15 de abril de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de «C. H. Boehringer Sohn», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de suspensión de la inscripción solicitada y contra la resolución de 21 de noviembre de 1980 denegatoria de la reposición interpuesta contra la misma, que denegaba la inscripción de la marca «Abunit» debemos confirmas y confirmamos la resolución recurrida sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de enero de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.